



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 267.

Venadillo, Tol., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00120-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4
EJECUTADO: JOSÉ MILÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4, por medio de apoderada, encuentra el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada, pagaré No. 14228886 por valor de \$63.897.039 el cual se diligencia el 04 de noviembre de 2020 y respalda las obligaciones 357533171-359948327 y pagaré No. 14228886-1 por valor de \$39.638.068 el cual se diligencia el 04 de noviembre de 2020 y respalda los créditos 153960791-993115773- 5350-5251., resulta a cargo del ejecutada JOSÉ MILÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en contra del ejecutado JOSÉ MILÁN RODRÍGUEZ PERDOMO y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (\$63.897. 039.oo), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 14228886.

2.- Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el numeral anterior, desde el 5 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la ley.

3. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$39.638.068, oo), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 14228886-1.

4.- Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto anterior, desde el 5 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado JOSÉ MILÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado JOSÉ MILÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar y a los abogados, BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO mayor de edad, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GRACIA, Abogado en ejercicio C.C. 1.110.527.486 de Ibagué, con tarjeta profesional 307758, TATIANA BARRETO MÉNDEZ, cédula de ciudadanía número 1.110.560.124 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional N° 332272 del C.S.J, JAIRO ADELMO BERNAL MEJÍA, C.C. 1.110.556.768 de Ibagué, tarjeta profesional 294282 del C.S.J. CRISTIAN GONZALO GODOY LOZANO, C.C. 1.110.561.523 tarjeta profesional número 321.412 C.S.J JULIAN FELIPE VARÓN LÓPEZ, C.C. 1.110.553.453 Y TP. 325450 DEL C.S.J, como dependientes judiciales conforme a lo indicado en la demanda y acorde con lo previsto en el Decreto 196/1971.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c35066bcad27341a2354039da72c86472938f2fb0e5216f719f81
360824b123**

Documento generado en 30/11/2020 03:04:07 p.m.

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00120-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4
EJECUTADO: JOSÉ MILÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**